

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IEM", REPRESENTADA POR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN "JUNTOS POR LA INCLUSIÓN", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JUNTOS POR LA INCLUSIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS VENTURA DE LA ROSA OROZCO, COMO PRESIDENTE; QUIENES ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "IEM":

I.1. De acuerdo con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como del artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL IEM" es el Organismo Público Local Electoral depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.

I.3. En términos del artículo 36, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 7 fracción VIII del Reglamento Interior de este Organismo, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán podrá establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia, mediante la promoción y celebración de convenios institucionales que redunden en beneficio de la gestión y trabajos del Instituto.

De una interpretación sistemática y funcional de lo mencionado en el párrafo que antecede, es válido afirmar que dicha facultad abarca también la celebración de convenios y acuerdos con distintas instancias que sin ser gubernamentales, permitan al Instituto Electoral de Michoacán a través de la Presidencia cumplir con una de sus metas que es la participación en el desarrollo de la vida democrática en la entidad, a través de la inclusión de diversos grupos de la sociedad, que permitan una verdadera y real participación en las actividades públicas y sociales en el Estado.

Sindy

**I.4.** El Instituto Nacional Electoral, con fecha 30 treinta de septiembre del año 2014 dos mil catorce, nombró como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán al Doctor Ramón Hernández Reyes, quien de conformidad con el artículo 36, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado para suscribir el presente Convenio.

**I.5.** El Registro Federal de Causantes de "EL IEM" es: IEM-950525-126.

**I.6.** Su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle Bruselas No. 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.

## **II. De "JUNTOS POR LA INCLUSIÓN":**

**II.1** Es una Asociación Civil legalmente constituida con número de escritura pública 4, 786, volumen 188. En la ciudad de Morelia, Michoacán el día 3 de marzo de 2015, ante el Notario Público número 81, Mtro. Vicente Luis Coca Álvarez. Quedando copia en Registro Público de la Propiedad con número 00000038, tomo 00000534, Libro de Varios, correspondientes al distrito de Morelia.

**II.2** Que el Lic. Luis Ventura De la Rosa Orozco, en su carácter de Presidente y representante legal de "JUNTOS POR LA INCLUSIÓN", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad a lo estipulado como facultades del Presidente, por parte del Consejo Directivo de la Asociación, documento registrado ante el Notario Público 81, Mtro. Vicente Luis Coca Álvarez.

**II.3** Para el cumplimiento y logro de su labor social, así como su Misión, Visión y Filosofía, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación media superior y superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero, JUNTOS POR LA INCLUSIÓN respalda el presente convenio en aras de buscar la superación e inclusión social de las personas con discapacidad.

**II.4** Que tiene entre sus fines fomentar y propiciar la inclusión de las personas con discapacidad, de cualquier tipo, dentro de los ámbitos económico, deportivo, social, científico, empresarial, cultural y educativo con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de las personas con discapacidad y el fortalecimiento de la sociedad mexicana.

**II.5** Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Juntos por la Inclusión, A.C., y su Registro Federal de Causantes es JIN-1503032D6.

### III. DE LAS PARTES.

ÚNICO. "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio Marco, conociendo su alcance y contenido, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto realizar las acciones conjuntas y de colaboración necesarias para llevar a cabo actividades, programas o proyectos de carácter académico, de capacitación, difusión, consultoría o cualquier otra actividad que vaya enfocada a aumentar la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia, desarrollo humano y en general los objetivos de ambas instituciones mediante el impulso de programas de formación, capacitación, apoyo a la investigación, renta o préstamo de espacios en reciprocidad a algún beneficio particular, y programas de vinculación con Instituciones Académicas y de Educación, Culturales, Deportivas y Sociales, Centros de Investigación, Gobiernos, Municipios, Empresas y en general cualquier institución, organismo u organización pública, social o privada del Estado de Michoacán, de México o del mundo.

**SEGUNDA. FORMA DE COLABORACIÓN.** Cada evento que se programe y realice conjuntamente derivado del presente Convenio Marco tendrá, sus propias particularidades y características, que serán fijadas y acordadas mutuamente por "LAS PARTES", a través de convenios específicos. Los costos derivados de los eventos conjuntos serán analizados y acordados por "LAS PARTES" en beneficio mutuo.

**TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.** "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y diseñar programas conjuntos por el término de un año, que puedan atender entre otras, las siguientes actividades:

- a) Capacitaciones, en temas afines;
- b) Conferencias;
- c) Proyectos de investigación académica o aplicada;
- d) Asesorías;
- e) Programas de educación continua (cursos, diplomados, talleres);
- f) Muestras;
- g) Exposiciones;
- h) Publicaciones, cuadernos, propaganda informativa. Artículos académicos y de opinión, ensayos o cualquier forma que ayude a que las personas con discapacidad se informen y se involucren en la vida democrática del país;
- i) Desempeñarse como asesores en temas de interés para ambas partes;
- j) Fortalecer los valores y la inclusión en la sociedad;
- k) Campañas de concientización conjuntas que aborden la importancia de que las personas con discapacidad participen, y

- l) Estas cláusulas son enunciativas más no limitativas ya que cualquier actividad que ayude a lograr la inclusión de las personas con discapacidad e involucrarlos en la vida democrática del país cabe en el presente instrumento.

Siendo los anteriores temas de manera enunciativa y no limitativa, lo cual no impide que de común acuerdo "LAS PARTES" puedan atender otras temáticas, propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula siempre y cuando respondan a sus objetivos comunes.

"LAS PARTES" acuerdan que los trabajadores y asociados de cada una de ellas podrán participar en eventos académicos específicos de la otra, cubriendo las cuotas correspondientes según sea el caso. Se podrán solicitar becas, de acuerdo a la normativa establecida en cada una de "LAS PARTES".

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, "LAS PARTES", a través de sus áreas, características, fortalezas y personal correspondientes, se comprometen a:

- a) **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Organizar, coordinar y en general ejecutar las actividades y proyectos, que "LAS PARTES" de común acuerdo decidan; *Sindy*
- b) **PROMOCIÓN.** Promover las actividades y proyectos que se organicen, ya sea por radio, prensa, cartas, redes sociales, correos electrónicos, televisión, u otros medios, tan amplia como sus posibilidades y contactos le permitan, y de acuerdo a cada caso en particular, asumiendo siempre de manera proporcional los costos que la promoción implique, en el caso de actividades conjuntas. Cuando la promoción corresponda a eventos propios de alguna de "LAS PARTES", la responsable será quien asuma los costos de la misma;
- c) **REQUERIMIENTOS.** Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades o proyectos que se realicen en conjunto, previo acuerdo específico en cada evento o situación;
- d) **ESPACIOS FÍSICOS.** Disponer de los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades que se acuerden entre "LAS PARTES", cumpliendo con las políticas y solicitudes establecidas en las instituciones de cada una de "LAS PARTES", para tal fin, y en el caso de ser necesario, cubriendo los costos correspondientes establecidos por la institución en donde se lleven a cabo las actividades, y
- e) Las demás que en forma conjunta acuerden "LAS PARTES" por escrito y que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

**QUINTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** "LAS PARTES" señalan a un responsable de desarrollo para estas actividades.

Por parte de "EL IEM", será el LIC. OSCAR FERNANDO RÍOS PIMENTEL y por "JUNTOS POR LA INCLUSIÓN" será el Lic. LUIS VENTURA DE LA ROSA OROZCO.

En caso de sustitución del responsable por cualquiera de "LAS PARTES", no altera el contenido del presente Convenio Marco. En cualquier caso, deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días posteriores al nombramiento del nuevo responsable, debiendo cumplir a cabalidad, con la esencia del presente Convenio Marco de Colaboración. El hecho de que no firme cualquiera de ellos el presente, no implica que queden eximidos de la obligación al mismo.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco se resolverán en primer término por los responsables en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se consideren necesarias y al respecto se emitirán y suscribirán los documentos anexos que formarán parte integral del presente. En caso de subsistir la Litis, esta será resuelta por los representantes legales en los mismos términos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido hasta que las partes deseen darlo por concluido, debiendo "LAS PARTES" evaluar los resultados y productos obtenidos.

**OCTAVA TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Marco podrá darse por terminado por voluntad de "LAS PARTES", o bien con el simple aviso que de una de ellas a la otra con treinta días de anticipación por escrito, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se tengan programadas de manera conjunta.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En lo relativo a la propiedad intelectual y derechos de autor, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto genere cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Marco. Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito. En caso de persistir la duda, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Michoacán, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio Marco por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, para constancia lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los 28 veintiocho días del mes de agosto de 2015 dos mil quince.

POR "IEM "

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN.

POR "JUNTOS POR LA INCLUSIÓN"

LIC. LUIS VENTURA DE LA ROSA  
OROZCO  
PRESIDENTE DE JUNTOS POR LA  
INCLUSIÓN A.C.

TESTIGOS

MARTHA LÓPEZ GONZÁLEZ  
CONSEJERA ELECTORAL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA

C. SINDY GUZMAN RAMIREZ  
MIEMBRO DE JUNTOS POR LA  
INCLUSION AC.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y JUNTOS POR LA INCLUSIÓN A.C. DE FECHA 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE 6 SEIS FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA.